

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CONSUMIDORES REGULADOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Suministro de gas natural que celebran las partes que se indican, por el cual la empresa concesionaria de distribución de gas natural (en adelante, Concesionario*), se obliga a brindar al consumidor (en adelante, Consumidor Regulado o Consumidor) el suministro de gas natural en las condiciones y bajo las normas establecidas en el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM (en adelante, Reglamento de Distribución), en las Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD) y en las demás disposiciones legales, modificatorias, complementarias y conexas que regulan la distribución de gas natural.

DESCRIPCIÓN GEN	IERAL DEL CONTRATO:				SHIJAUN I
N° de Contrato	Fecha del Contrato	N° de Suministro	Servicios Contratados	Motivo del Contrato	Constitution of the last of th
(s-2025-000)	2 01/07/25	1370969	Gas Natural, Transporte y Distribución	Nuevo X Recat	egorización egorización
. IDENTIFICACIÓN D					an oth
.1 DATOS DEL CONCE	SIONARIO*				Presion let
Empresa de Distrik	oución de Gas Natural	RUC	Domicilio Legal		
	Pacífico S.A.C.	20536878573	Av. Las Orquídeas N° 585 - Ofic	ina 1102 – Distrito de San	Isidro , Lima
Representante Leg	gal	DNI	Representante Legal	DNI	to few M
Gabriel V	Vong Muñoz	43661037	Rosa Arlin Mondragon Zutta	70760152	3,1
.2 DATOS DEL CONSU					-
Nombre o Razón S	ocial del Consumidor		•	RUC/DNI/CE	CCTCA
		CONFIANZA LAB S.A.	С.	2061326	56/64
Giro del negocio					
	ENSAYOS Y ANA	LISIS TÉCNICOS			
Fecha de Nacimier / / Teléfono Fijo	s C V Teléfono Celu	Nacionalidad D	Correo Electrónico	ntrega del SI	
PERSONA JURIDIC	A		ravés del correo electrónico indicado precede	ntemente.	NO
PERSONA JURIDIO	gal	recibo a t		RUC/DNI/CE	
	gal			ntemente.	
	gal	recibo a t		RUC/DNI/CE	
Representante Leg	gal	recibo a t	BERTO Código CIIU	RUC/DNI/CE	
Representante Leg	gal	recibo a t	BERTO Código CIIU	RUC/DNI/CE	
Representante Leg Cargo	gal	recibo a t SAYAGO SULCA RODEL AL Partida Registral 11571616	Código CIIU 7120 Correo Electrónico	RUC/DNI/CE	
Representante Leg Cargo GEREN Teléfonos II. DIRECCIÓN DE SUI Tipo de Vía Nom	gal TE GENERAL 933526504 MINISTRO (Dirección dibre de Vía TR. PREDIO REACTIVACION	Partida Registral 11571616	Código CIIU 7120 Correo Electrónico abnerpa	RUC/DNI/CE 70378 azherrera61992@gmail.com	3808
Cargo GEREN Teléfonos II. DIRECCIÓN DE SUI Tipo de Vía Nom Conjunto Vivienda	TE GENERAL 933526504 MINISTRO (Dirección di bre de Vía TR. PREDIO REACTIVACION	Partida Registral 11571616 Fax el Predio)	Código CIIU 7120 Correo Electrónico abnerpa N° MZ LT O-2A	RUC/DNI/CE 70378 azherrera61992@gmail.com	\$808



Conjunto Vivienda A.K. LOS HUERTOS SECTOR II Dibitrito HUANCHACO TAUJILLO LA LIBERTAD CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Topo de Cilente (Actividad) 720-ENSANOS YANAJUSS TÉCNICOS 1 IIA IIB III IV V VI VII GNV PESCA 1 2 3 4 Presido Minima de Suministro Proder calorifico Minima 2 bares 4 bares Kcal/m3 (xt) Capacidad Reservada Consumo Promedio Mensual 588 m3 std/dia 17,640 m3 std/mes Nivel de Odorización 1,0 % de Gas Natural Seco en Volumen de Aire En caso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO 1. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO 2. FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES ** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna Al la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ Observaciones Taras de Interés Anua S/ S/ S/ S/ Observaciones Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ Observaciones					N° MZ	LT	Edific	cio Piso	0	Dpto.	Int.	
A.H. LOS HUERTOS SECTOR II Distrito Provincia Departamento LEC TRUILLO LA LIBERTAD CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Tpo de Cliente (Actividad) TRUILLO LA LIBERTAD CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Tpo de Cliente (Actividad) Tago-BISSANOS Y ANÁLUSIS TÉCNICOS I IIA IIB III IV V VI VII GNV PESCA 1 2 3 4 Presión Minima de Suministro 2 bares A bares Capacidad Reservada Consumo Promedio Mensual Condiciones Especiales de la Acometida Numero de Puntos a Conect 588 m3 std/dia 17,640 m3 std/mes Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones Información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CIFINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES* Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ S/ Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S	OTR. PREDIO REACTI	VACION 2013-2014 P	RIMERA ETAI	PA	0	-2A						
Distrito Provincia Departamento LEC HUANCHACO TRUILLO LA LIBERTAD CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Tizo-ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS I IIA IIB III IV V VI VII GNV PESCA I 2 3 4 Presión Máxima de Suministro Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Máximo 2 bares 4 bares Kcal/m3 (st) Kcal/m3 (st) Capacidad Reservada Consumo Promedio Mensual Condiciones Especiales de la Acometida Número de Puntos a Conecta 588 m3 std/dia 17,640 m3 std/mes Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones 1,0 % de Gas Natural Seco en Volumen de Aire Cliente categoría D En caso que la información consignada en los items antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO 1 FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/	Conjunto Vivienda				Vivienda Pri	ncipal						
HUANCHACO TRUJILO LA LIBERTAD CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Topo de Cliente (Actividad) Tago-ENSAYOS Y ANALUSIS TÉCNICOS I IIIA IIB III IV V VII VII GNV PESCA I 2 3 4 Presión Minima de Suministro Poder calorifico Múximo 2 bares A bares Consumo Promedio Mensual 588 m3 std/dia 17,640 m3 std/mes Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones 1,0 % de Gas Natural Seco en Volumen de Aire En caso que la Información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO 1 FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial Nº de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua S/ S/ S/												
CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Topo de Cliente (Actividad) Serisa Análasis TÉCNICOS I IIA IIB III IV V VI VII GNV PESCA 1 2 3 4 Presión Mínima de Suministro Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Poder calorifico Mínimo Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Poder calorifico Mínimo Rocal/málsty Rocal/má	Distrito	Provincia			Departamen	to		LEC				
Tipo de Cliente (Actividad) Categoria Tarifaria Tigo de Cliente (Actividad) 1 IIA IIB III IV V VI VII GNV PESCA 1 2 3 4 Presión Máxima de Suministro 2 bares 4 bares Kcal/m3 (st) Kcal/m3 (st) Capacidad Reservada Consumo Promedio Mensual 588 m3 std/dia 17,640 m3 std/mes Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones Lencaso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO Le INANCIAMIENTO DE INSTALACIONES** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ Cuota Mensual Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ S/ S/ S/ S/ S/ S	HUANCHACO	TRUJILLO			LA LIBERTAD							
Tipo de Cliente (Actividad) Categoria Tarifaria Tigo de Cliente (Actividad) I IIA IIB III IV V VI VII GNV PESCA 1 2 3 4 Presión Máxima de Suministro 2 bares 4 bares Kcal/m3 (st) Kcal/m3 (st) Capacidad Reservada Consumo Promedio Mensual Condiciones Especiales de la Acometida Número de Puntos a Conect 588 m3 std/dia 17,640 m3 std/mes Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones Londiciones Especiales de la A	er den e											
Presión Mínima de Suministro 2 bares 4 bares Kcal/m3 (st) Capacidad Reservada Consumo Promedio Mensual Condiciones Especiales de la Acometida Número de Puntos a Conect 588 m3 std/dia 17,640 m3 std/mes Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones 1,0 % de Gas Natural Seco en Volumen de Aire En caso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO L FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES ** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ Observaciones Presión Máxima de Suministro RCauta Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ Observaciones Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua	THE THEORY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO	RO		Categoría T	arifaria			Estra	to INEI (NSE)		
2 bares	7120-ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	. 1	IIA	IIB III	IV V V	'I VII G	NV PESCA	1	2	3	4	Ē
Capacidad Reservada Consumo Promedio Mensual 17,640 m3 std/mes Niwel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones Cliente categoría D En caso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N* de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ Observaciones PINANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N* de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ Tasa de Interés Anua	Presión Mínima de Suministro	Presión Máxii	ma de Sumi	inistro	Poder calorí	fico Mínimo		Poder c	alorífico	Máximo)	
Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones Cliente categoría D En caso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES ** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ Observaciones PINANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S	2 bares		4 bares			Kcal/m3 (s	t)			Kcal/m3	3 (st)	
Nivel de Odorización Tipo de Acometida Observaciones Cliente categoria D En caso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES ** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ Observaciones PINANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/	Capacidad Reservada	Consumo Pro	medio Mer	rsual	Condiciones	Especiales de	la Acomet	ida Nú	mero de	Puntos	a Cone	cta
En caso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO L FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES ** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ Observaciones PENANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/ S/	588 m3 std/día	17,	640 m3 std	l/mes								
En caso que la información consignada en los ítems antes señalados varíe, corresponde que el Concesionario remita al Consumidor la actualización datos. INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO L FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES ** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ Observaciones PENANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ S/	Nivel de Odorización		Tipo de A	Acometida	Observ	vaciones .						
INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO L FINANCIAMIENTO DE INSTALACIONES ** Acometida Derecho de Conexión Instalación Interna A la Vista Empotrado Puntos a Conectar Mano de Obra Cargo Inspección, Supervisión y Habilitación Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/ S/ CPINANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S	1,0 % de Gas Natural Seco en Vo	olumen de Aire			Clier	ite categoría D						
S/ S/ S/ S/ S/ S/ S/ S/ Observaciones PERMANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anual S/ S/ S/		NES **	Instalaciór	n Interna	A la Vist	a E	mpotrado		Puntos a	a Conect	ar	
Observaciones 2 FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua 5/ S/	Acometida Derecho de C	NES **			A la Vist	a E	mpotrado		Puntos a	a Conect	ar	
2 FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo	Conexión Inspección, Superv		oilitación								al
2 FINANCIAMIENTO DE GASODOMÉSTICOS **** Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C	Conexión Inspección, Superviuota Inicial		oilitación		Cuota I						ııal 9
Cocina Terma Ductería Secadora Otros Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua S/ S/	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C S/	Conexión Inspección, Superviuota Inicial		oilitación		Cuota I						
Monto a Financiar Cuota Inicial N° de Cuotas Cuota Mensual *** Tasa de Interés Anua s/	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C S/	Conexión Inspección, Superviuota Inicial		oilitación		Cuota I						
s/ s/	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C S/ Observaciones	Conexión Inspección, Superviuota Inicial S/		oilitación		Cuota I						
	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C S/ Observaciones PINANCIAMIENTO DE GASODOMÉ	Inspección, Superviuota Inicial S/	risión y Hab	N° de Cuot	as	Cuota I						
Observaciones	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C S/ Observaciones PENANCIAMIENTO DE GASODOMÉ Cocina Terma	Inspección, Superviuota Inicial S/ ESTICOS **** Ductería	risión y Hab	N° de Cuot	as	Cuota N	∕lensual **		Tasa	ı de Inte	rés Anu	9
Observationes	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C S/ Observaciones PINANCIAMIENTO DE GASODOMÉ Cocina Terma Monto a Financiar C	Inspección, Superviuota Inicial S/ ESTICOS **** Ductería	risión y Hab	N° de Cuot	as	Cuota N	∕lensual **		Tasa	ı de Inte	rés Anu	9 nal
	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C) Observaciones Pinanciam Cocina Terma Monto a Financiar Cocina Terma Monto a Financiar Cocina Terma	Inspección, Superviuota Inicial S/ ESTICOS **** Ductería	risión y Hab	N° de Cuot	as	Cuota N	∕lensual **		Tasa	ı de Inte	rés Anu	9
	Acometida Derecho de C Mano de Obra Cargo Monto a Financiar C) Observaciones Pinanciam Cocina Terma Monto a Financiar Cocina Terma Monto a Financiar Cocina Terma	Inspección, Superviuota Inicial S/ ESTICOS **** Ductería	risión y Hab	N° de Cuot	as	Cuota N	∕lensual **		Tasa	ı de Inte	rés Anu	galai

VII. CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato

Por el presente contrato, el Consumidor Regulado adquiere del Concesionario el gas natural, el transporte hasta el City Gate del distribuidor y el servicio de distribución de gas natural. De acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 2 del Reglamento de Distribución, el Consumidor Regulado es el que adquiere gas natural por un volumen igual o menor a treinta mil metros cúbicos estándar por día (30 000 m3 /día).

SEGUNDA.- Del servicio de distribución

El servicio de distribución debe ser continuo. De conformidad con el numeral 6.4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD el suministro de gas natural se considera como un servicio a firme, es decir, a menos que exista una falla en el suministro

de gas por parte del productor, planta de licuefacción o comercializador de GNL o una indisponibilidad del servicio de transporte, el servicio de distribución no debe ser restringido. El Concesionario suministra el gas natural al Consumidor de acuerdo con la capacidad, presión y otras características del suministro indicadas en la Sección V, cuya dirección se señala en la Sección III. De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Distribución, el Concesionario no garantiza el servicio al Consumidor por consumos mayores a la capacidad contratada, pudiendo suspender el servicio de considerarlo necesario.



TERCERA.- Categorías Tarifarias

Los Consumidores se clasifican en categorías tarifarias según su volumen de consumo mensual, al margen de determinadas categorías especiales establecidas en función al tipo de consumidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Distribución. Asimismo, la recategorización de consumidores se realiza conforme al artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD.

CUARTA.- Transferencia de Custodia, acometida e instalaciones internas

La propiedad y posesión del gas natural es del Concesionario según lo establecido en el numeral 46.13 del artículo 46 de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2016-OS/CD.

La transferencia de la custodia del gas natural opera en el punto donde la tubería de conexión se interconecta con la acometida o con el límite de propiedad del predio en el supuesto que la acometida se encuentre dentro de las instalaciones del Consumidor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de Distribución.

La acometida, que se compone de los equipos de regulación, medición, filtros y válvulas de protección, es la instalación que permite el suministro de gas natural desde la red de distribución hasta la instalación interna. La acometida es propiedad del Consumidor y la responsabilidad de su operación recae en el Concesionario. La instalación y mantenimiento de la acometida para el Consumidor con consumo menor o igual a trescientos metros cúbicos estándar por mes (300 m3 /mes) está a cargo del Concesionario según lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y normas complementarias. En el caso de un Consumidor con consumo mayor a trescientos metros cúbicos estándar por mes (300 m3 /mes), la instalación y mantenimiento de la acometida está a cargo del Consumidor, pudiendo elegir al propio Concesionario o un instalador interno, bajo un plan que es aprobado por el Concesionario, según lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de Distribución.

El Consumidor es responsable de las instalaciones internas y tiene a su cargo el proyecto, a través de un instalador interno, así como su ejecución, operación y mantenimiento, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y normas técnicas aplicables. El Consumidor debe comunicar al Concesionario, previamente y por escrito, cualquier modificación y/o ampliación de las Instalaciones Internas o de los puntos de consumo a fin de que el Concesionario realice la inspección y habilitación correspondiente con cargo al Consumidor, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 099-2016-05/CD, aplicando los cargos regulados correspondientes a las pruebas requeridas para la habilitación conforme a las tarifas aprobadas.

QUINTA.- Equipo de medición

El equipo de medición debe ser instalado en lugar accesible para su control y debe ser precintado por el Concesionario luego de su instalación y en cada oportunidad en que se efectúe intervenciones en éste. Si la instalación es efectuada por un instalador interno debe comunicarse de este hecho al Concesionario, a fin de que éste pueda precintar el medidor. Los medidores de gas natural a ser utilizados en las acometidas deben cumplir con las disposiciones emitidas por la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad, Inacal.

Cuando el equipo de medición sufra deterioros debido a problemas derivados del sistema de distribución, la reparación o reposición corre por cuenta del Concesionario, en concordancia con lo señalado en el inciso g) del artículo 72 del Reglamento de Distribución.

Cuando el equipo de medición para el caso de los Consumidores Regulados cuyo consumo sea inferior o igual a 300 m3/mes sufra deterioros debido a defectos en las instalaciones internas del Consumidor por hechos propios o de terceros ajenos al Concesionario, éste procede a efectuar el reemplazo o reparación del equipo de medición a costo del Consumidor; asimismo, dicho Consumidor debe efectuar la reparación de sus instalaciones internas. En similar supuesto, el Consumidor cuyo consumo sea superior a trescientos metros cúbicos estándar por mes (300 m3/mes) debe reemplazar o reparar el equipo de medición a su costo y reparar sus instalaciones internas. En este último caso, las reparaciones se efectúan sobre la base de un proyecto que debe ser aprobado por el Concesionario, en concordancia con lo señalado en el inciso f) del artículo 72 del Reglamento de Distribución.

SEXTA.- Facturación

Los conceptos que pueden ser facturados por el Concesionario son los establecidos en el artículo 106 del Reglamento de Distribución y en los Contratos de Concesión. La aplicación de los conceptos antes señalados y su facturación debe realizarse conforme con las disposiciones de los Contratos de Concesión y los procedimientos de facturación que apruebe Osinergmin o la norma que los modifique o sustituya, los cuales son elaborados teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de Distribución.

encuerto con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución de Consejo Directivo N° 4-20.5 2/CD, el volumen de gas natural es expresado en metros cúbicos estándar (m3 pará to 2) sitos de facturación el gas se debe valorizar en función de su poder calorífico uto pará to 2 de la conversión de la energía comprada al productor o productores, a entos a conversión de la energía comprada al productor o productores, a entos a conversión de la energía comprada al productor o productores, a entos a conversión de la promedio mensual del poder calorífico del gas natural con a conversión de la productor.

parto pesa conversión de la energía comprada al productor o productores, a natural se estándar, se utiliza el promedio mensual del poder calorífico del gas natural comprada el productor.

De conversión de la conversión de la Tercera Disposición Complementaria Final del control del consumidor, determinadas de carata por el Estado o por situaciones fuera del control del Consumidor, determinadas

por el Ministerio Energía y Minas mediante Resolución Ministerial, que impliquen una disminución de la demanda de Gas Natural y que por la regulación tarifaria se incremente la facturación, el OSINERGMIN establece procedimientos excepcionales que permita no afectar la tarifa final a los usuarios regulados.

SÉPTIMA.- Medición mensual para facturación

La facturación por consumo de gas natural se realiza mensualmente, de acuerdo con la lectura realizada en los equipos de medición y corregida a condiciones estándar. El periodo de facturación no puede ser inferior a veintiocho (28) días calendario, ni exceder los treinta y tres (33) días calendario. Excepcionalmente, para la primera facturación de un nuevo suministro, puede aplicarse un periodo de facturación no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la fecha de habilitación del servicio. Además, se precisa si la facturación corresponde a un volumen obtenido de una lectura real o estimada.

Por imposibilidad de acceso al medidor, equipo de medición o corrector de volumen defectuosos u otras situaciones que no permitan una adecuada medición, el Concesionario puede realizar hasta tres (03) estimaciones durante un año calendario, debiendo indicar en el recibo el número de estimaciones correspondiente del año. Para efectuar las estimaciones, el Concesionario utiliza el promedio de los consumos correspondiente de los últimos sels (06) meses previos al mes a facturar, a partir de lecturas reales y que representen su consumo histórico.

Para efectuar las estimaciones, el Concesionario utiliza el promedio de los consumos correspondientes de los últimos sels (06) meses previos al mes a facturar, a partir de lecturas reales y que representen su consumo histórico.

Cuando sólo se tenga información de consumos menores a seis meses, debe calcularse el respectivo consumo promedio considerando la diferencia de lecturas del número máximo de meses de consumo con el que se cuente; de tener la información del consumo de un solo mes debe utilizarse éste como si fuera un promedio.

Para los suministros con consumos estacionales, se debe utilizar la información estadística de doce (12) meses de consumo inmediatos anteriores al mes en el que se calcula el consumo promedio, a fin de aplicar a éste el promedio del periodo estacional, alto o bajo, que corresponda.

Asimismo, el Concesionario consigna en las facturas por prestación del servicio, la fecha de emisión y la de vencimiento para su cancelación sin recargos, conforme con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento de Distribución. Entre ambas fechas deben transcurrir quince (15) días calendario como mínimo.

OCTAVA.- Entrega de recibo de consumo

El Concesionario está obligado a entregar de manera física y/o virtual al Consumidor su recibo de consumo de gas natural como mínimo siete (7) días calendario antes de la fecha de vencimiento del mismo, conforme con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Distribución.

NOVENA.- Incumplimiento de Pago: Intereses

Ante el incumplimiento del pago, el Concesionario puede aplicar intereses compensatorios y/o moratorios a los conceptos referidos al costo del gas natural, costo de transporte, tarifa de distribución, y los tributos que no se encuentren incorporados en la tarifa de distribución detallados en la factura al Consumidor.

La tasa máxima de interés compensatorio aplicable es el promedio aritmético entre la tasa activa promedio en moneda nacional (TAMN) y la tasa pasiva promedio en moneda nacional (TIPMN), que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros. La aplicación del interés compensatorio se efectúa a partir de la fecha de vencimiento de la factura que no haya sido cancelada oportunamente, hasta el noveno día calendario de ocurrido el vencimiento. A partir del décimo día, se aplica en adición a dicho interés, un recargo por mora equivalente al quince por ciento (15%) de la tasa del referido interés compensatorio hasta que la obligación sea cancelada, conforme con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMA.- Corte del suministro

El Concesionario puede efectuar el corte inmediato del servicio, sin asumir responsabilidad alguna y sin necesidad de aviso previo al Consumidor, ni intervención de las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Distribución, en los casos siguientes: a) cuando estén pendientes de pago dos (2) recibos o cuotas de dos (2) meses debidamente notificadas, derivadas de la prestación del servicio de distribución, b) cuando se consuma gas natural sin contar con la previa autorización del Concesionario o se vulneren las condiciones del servicio acordadas en el presente contrato o en las leyes aplicables, c) cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o la propiedad de terceros por desperfectos en las instalaciones involucradas, d) cuando el Concesionario detecte la presencia de instalaciones fraudulentas, no autorizadas o anti-técnicas en el predio o daños o afectaciones a las acometidas o al resto del sistema de distribución causados por el Consumidor, incluyendo los ocasionados por Indebida operación o mantenimiento de sus instalaciones, e) en caso el Consumidor impida el acceso al personal del Concesionario para la revisión de las Instalaciones Internas, equipos y acometida del Consumidor, así como para la toma de lecturas de los medidores, fil en casos de manipulación indebida de cualquier instalación del Concesionario, g) en caso de efectuar reventa de gas natural a favor de terceros vía redes de distribución, salvo las excepciones

previstas en el Reglamento de Distribución, h) en el caso del Consumidor mayor a 300 m3 /mes, cuando se encuentre pendiente de pago la cuota pactada correspondiente a un contrato o acuerdo de financiamiento para la conversión a gas natural que incluye, entre otros, instalaciones internas, equipos y accesorios necesarios para el uso del gas natural, según lo previsto en los artículos 66 y 106 del Reglamento de Distribución, i) cuando se consuma por encima de la capacidad contratada en virtud de lo dispuesto por el artículo 74° del Reglamento el cual dispone que el Concesionario no garantizará el servicio al Consumidor por consumos mayores a la capacidad contratada, pudiendo suspender el servicio de considerarlo necesario y j) cuando el Consumidor incumpla con la obligación establecida en el numeral 13 de la cláusula vigésimo cuarta del presente Contrato.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Distribución, una vez superadas las causas que motivaron el corte del servicio y siempre que el Consumidor cumpla con el pago de la totalidad de los montos adeudados al Concesionario, o llegue a un acuerdo con el Concesionario respecto al pago de los mismos, y cumpla con el pago de los cargos por corte y reconexión, el Concesionario procede a la reconexión del Servicio, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso y escrito del Consumidor, caso contrario, el Concesionario es responsable de los daños y perjuicio que pueda ocasionar la reconexión.

DÉCIMO PRIMERA.- Errores en proceso de facturación

Cuando por falta de adecuada medición o por errores en el proceso de facturación, se consideran importes distintos a los que efectivamente deben facturarse, bajo las modalidades permitidas por la normativa aplicable, el Concesionario procede a la recuperación o al reintegro de los importes erróneos, según sea el caso, conforme con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del Contrato

De conformidad con el numeral 25.4 del artículo 25 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 054- 2016-OS/CD, en caso el Consumidor solicite la resolución del contrato, éste debe cancelar los adeudos pendientes con el Concesionario.

Asimismo, el Concesionario se encuentra facultado a resolver el presente Contrato si el corte o la suspensión del servicio se prolongaran por un plazo mayor a seis (6) meses.

En ambos casos, el Concesionario queda facultado a retirar la acometida y optar por conservar el equipo de medición y, de ser el caso, descontar su valor de las deudas pendientes del Consumidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO TERCERA.- Variación del servicio por fuerza mayor

El Concesionario se encuentra facultado a variar transitoriamente las condiciones del servicio, por causa de fuerza mayor, con la obligación de informar al Consumidor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO CUARTA.- Variación del servicio por mantenimiento

El Concesionario debe avisar al Consumidor, con sesenta (60) días de anticipación, las variaciones programadas de las condiciones del servicio que vayan a ocurrir como consecuencia del mantenimiento del sistema de distribución, precisando la forma en que tal mantenimiento afecte al servicio, según lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de Distribución y/o las normas vigentes que las modifiquen o sustituyan y a las normas que para tal efecto apruebe Osinergmin.

DÉCIMO QUINTA.- Suspensión del servicio a pedido del usuario

El Consumidor puede solicitar la suspensión del servicio por un plazo no mayor a seis (6) meses. Se debe reconectar el servicio al Consumidor al finalizar el plazo de suspensión solicitado una vez efectuados los pagos correspondientes, conforme con el artículo 68 del Reglamento de Distribución. Mientras el servicio se encuentre suspendido o cortado, el Concesionario está autorizado a cobrar al Consumidor un cargo mínimo mensual que cubra los cargos fijos regulados según la legislación vigente. Este cargo mínimo se encuentra representado en la tarifa como la facturación por el margen de comercialización, según señala el artículo 117 del Reglamento de Distribución.

DÉCIMO SEXTA.- Procedimiento de Reclamos

Si el Consumidor no está de acuerdo con los recibos o facturas emitidas u otra materia contemplada en la Resolución de Consejo Directivo Nº 269-2014-OS/CD o el procedimiento de reclamo que resulte aplicable, puede interponer el reclamo a fin de ser resuelto, sin que sea exigible que el Consumidor realice el pago del importe, materia de reclamo, y no pudiendo efectuarse el corte del servicio, hasta que se resuelva y concluya el proceso de reclamo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Vigencia

El Consumidor y el Concesionario acuerdan que el presente contrato tiene la vigencia de cinco años, conforme con lo indicado en la Sección I a partir de la fecha de contrato.

El Concesionario debe comunicar al Consumidor el vencimiento de su Contrato de Suministro con tres (03) meses de anticipación y si el Consumidor no emitiera comunicación alguna, el referido contrato se renueva automáticamente por un periodo adicional.

DÉCIMO OCTAVA. - Disposiciones aplicables en supuestos no previstos en el Contrato

Los derechos y obligaciones tanto del Consumidor como del Concesionario están amparados por las disposiciones del Reglamento de Distribución y demás dispositivos que emanen del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, las cuales constituyen disposiciones de orden público.

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplican las disposiciones legales referidas al suministro de gas natural y, en su defecto, por la ley sustantiva, especialmente por el Código Civil Peruano.

Cualquier modificación al Reglamento de Distribución y a las normas aplicables que regulan la distribución de gas natural, se aplica automáticamente a la relación entre el Concesionario y el Consumidor a partir de la fecha de su entrada en vigencia sin necesidad de suscribir un documento que la modifique, incorporándose al mismo para todos los efectos.

DÉCIMO NOVENA.- Domicilio y comunicaciones al usuario

Las partes señalan como domicilio el que figura en el presente Contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado por escrito a la otra parte cuando menos con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva.

Las comunicaciones y/o notificaciones son cursadas a los domicilios indicados en el presente Contrato indicado en la Sección II. Asimismo, siempre que así lo haya autorizado el Consumidor, se puede remitir al correo electrónico los recibos y actualizaciones de datos u otra información comercial referida al presente contrato; no pudiendo entenderse que a través de la presente cláusula se modifican las disposiciones vigentes que regulen otras materias y que exijan una formalidad distinta para la notificación al Consumidor.

VIGÉSIMA.- Acceso a información de recibos

El Concesionario puede otorgar al Consumidor, el enlace virtual de su portal web o aplicativo; así como, la clave y contraseña, a fin de que el Consumidor pueda tener acceso a la información de los recibos, recibir comunicaciones o resoluciones, entre otros; sin que ello sustituya el cumplimiento de formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Distribución, el Concesionario debe atender las llamadas de emergencia referentes al servicio, a la acometida y/o a las instalaciones internas al número de emergencia que para tal efecto mantiene a disposición de los Consumidores.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Suscripción del Contrato

El presente Contrato, luego de su lectura es suscrito y copia de éste debe ser entregado al Consumidor, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Distribución.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Garantía a favor del Concesionario

Considerando la capacidad de suministro contratada por el Consumidor (más de 300 Sm3/mes) y la Política Créditos y Cobranzas del Concesionario, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, el Concesionario podrá solicitar al Consumidor, en cualquier momento mientras se encuentre vigente el Contrato, una carta fianza bancaria solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática a su simple solicitud escrita, ascendente a un importe equivalente a dos (2) meses de facturación aplicados sobre la capacidad de suministro contratada. En caso el Consumidor incremente sus consumos deberá adecuar el monto de la respectiva Carta Fianza, de ser el caso. De ser solicitada, esta carta fianza podrá ser ejecutada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Consumidor bajo el presente Contrato. En dicho caso, es obligación del Consumidor mantener vigente la carta fianza otorgada durante la vigencia del Contrato por un importe equivalente a los dos (2) últimos meses de facturación anteriores a la fecha de renovación de la mencionada carta fianza, debiendo ser renovada antes de su vencimiento con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. De igual modo, el Concesionario podrá solicitar una garantía de pago distinta, en caso corresponda d acuerdo a su Política de Créditos y Cobranzas.

VIGÉSIMO TERCERA.- Obligaciones del Consumidor

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Consumidor asume las siguientes obligaciones:

- 1. El Consumidor no destinará el gas natural a otros usos distintos a los indicados en el presente Contrato o en lugar distinto del Predio y/o instalaciones en las cuales se brinda el Servicio, ni deberá hacer derivaciones o modificaciones de las Instalaciones internas, ya sea para alimentar un mayor número de equipos que aquéllos que existían al momento de la habilitación de las instalaciones internas o para satisfacer equipos de demanda de gas natural o para uso de terceras personas, sin aviso y consentimiento previo del Concesionario, el cual podrá ser negado a su sola discreción.
- 2. El Consumidor deberá reportar al Concesionario el incremento en la cantidad de équipos que se realice en fecha posterior a la habilitación interna previamente a la conexión de los mismos y a la ejecución de las modificaciones que dicha conexión implique en las

Instalaciones Internas. Ello con el fin de que el Concesionario pueda ejercer las facultades de supervisión y habilitación de instalaciones dispuestas en el Reglamento y el Procedimiento de Habilitación.

- 3. El Consumidor se abstendrá de efectuar, por sí mismo o a través de terceros no autorizados por escrito por el Concesionario, modificaciones, manipulaciones, intervenciones y/o reparaciones en las instalaciones de propiedad del Concesionario o en
- 4. El Consumidor deberá reportar inmediatamente al Concesionario cualquier anomalía, daños o sustracción que detecte en los componentes de la Acometida. La reparación y/o reposición de los bienes afectados será efectuada por el Concesionario y serán de cuenta y cargo del Consumidor. Si la anomalía, daño o sustracción se debiera a problemas derivados del Sistema de Distribución o sean imputables al Concesionario, ésta asumirá los costos de reparación o reposición de los componentes afectados.
- 5. El Consumidor, según corresponda, será el responsable de solucionar las anomalías en la Acometida o en las Instalaciones Internas, efectuar los pagos y cumplir los requisitos técnicos y de seguridad correspondientes, a fin de que el Concesionario proceda a restituir el Servicio.
- 6. El Usuario se compromete a efectuar el diseño, la construcción, reparación y/o mantenimiento así como también la ampliación v/o modificación de sus Instalaciones Internas con un Instalador Interno de Gas Natural debidamente autorizado e incorporado en el Registro de Instaladores de Gas Natural a cargo del Osinergmin, para lo cual deberá verificar previamente, en la página Web de dicho organismo que su inscripción está
- 7. La no recepción por parte del Consumidor del recibo correspondiente no lo exime de su obligación de pago.
- 8. Teniendo en consideración el volumen de consumo del Consumidor, y a fin de promover la seguridad y un uso eficiente del Sistema de Distribución a través de la administración del despacho, el Concesionario podrá solicitar al Consumidor efectuar las nominaciones del gas natural a ser consumido para cada Día Operativo. Las nominaciones, de ser solicitada su realización, deberán ser efectuadas hasta las trece (13) horas del Día Operativo inmediatamente anterior al día de la entrega del gas natural. En el supuesto que se haya solicitado al Consumidor la realización de Nominaciones y en el supuesto que el Consumidor no efectúe, en un día determinado la Nominación correspondiente, se entenderá que el Consumidor está Nominando lo mismo que nominó para el día anterior. En caso que se haya solicitado al Consumidor la realización de Nominaciones, éste deberá ajustarse a las autorizaciones para el Día Operativo realizadas por el Concesionario. Si el Concesionario no comunica al Consumidor las cantidades autorizadas para el Dia Operativo hasta las diecinueve (19) horas del mismo, se entenderá que las cantidades nominadas han sido autorizadas en su totalidad.
- 9. Asegurar al Concesionario que los equipos o artefactos están en condiciones de seguridad operativa de ser reconectados.
- 10. El Consumidor es responsable de llevar a cabo las revisiones generales de sus Instalación Interna cada cinco (5) años desde la habilitación de las mismas. En caso de Consumidores con consumos menores o iguales a 300 m3/mes, el Concesionario se encargará de realizar dichas revisiones. Por otro lado, los Consumidores con consumos mayores a 300 m3/mes, deberán contratar al Concesionario o un Instalador Interno registrado en Osinergmin para llevar a cabo dichas revisiones.
- 11. En el supuesto que luego de quince (15) días calendarios de terminada la construcción e implementación de la tubería de conexión y Acometida necesarias para la prestación del Servicio por parte del Concesionario, el Consumidor no permita la habilitación del suministro a sus Instalaciones Internas, se verá en la obligación de cancelar al Concesionario el valor de las mismas, más los intereses que se puedan devengar. De incurrirse en este supuesto, el Concesionario procederá a facturar los cargos correspondientes o a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato.
- 12. En caso se requiera la remoción o reubicación de la Acometida o de la Tubería de Conexión destinada al Consumidor, éste último bajo su responsabilidad deberá informar al Concesionario a fin que realice dichos trabajos a cuenta y cargo del Consumidor.
- 13. Cumplir con entregar la garantía solicitada conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo segunda del presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTA.- AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Concesionario de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y las demás disposiciones complementarias, informa al Consumidor lo siguiente:

Finalidades necesarias: Los datos personales que brinde el Consumidor son necesarios para la prestación del servicio de distribución de gas natural, otorgamiento y cobranza del crédito.

Datos personales tratados: Los datos necesarios para poder cumplir con las anteriores finalidades son los siguientes: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, pasaporte o carné de extranjería, dirección de domicilio, firma, número de teléfono fijo y/o celular, correo electrónico, y huella dactilar. De no proporcionar dicha información, el Concesionario no podrá brindar las anteriores finalidades al Consumidor.

Fines adicionales/comerciales: De otorgar su consentimiento, el Consumidor autoriza expresamente al Concesionario a utilizar sus datos personales a fin de que, de manera directa, o través de sus encargados por cualquier medio de comunicación físico, verbal o

electrónico (Ej.: llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo, medios telemáticos, aplicativos o redes sociales):

- Le ofrezca publicidad y promociones sobre los servicios y productos que ofrece el Concesionario, así como sobre servicios y productos postventa.
- · Le envie mailings sobre publicidad y/o eventos que pueda desarrollar el Concesionario y material informativo.
- · Cree perfiles personalizados a fin de ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, los productos y/o servicios del Concesionario, así como promociones comerciales.
- · Realice encuestas y estudios para conocer los niveles de satisfacción, conocer preferencias y sugerencias del Consumidor.

La aceptación o no de esta autorización para usos adicionales no condiciona la prestación del servicio que el Consumidor adquiere o adquiera a través del contrato que suscriba.

Destinatarios: Los datos personales que brinde el Consumidor serán transferidos a terceros que presente servicios al Concesionario.

El Consumidor podrá solicitar la revocación, modificación y/o actualización de los datos personales al Concesionario a traves del siguiente correo electronico:

Sí acepto el uso de mis datos para fines adicionales/comerciales.

No acepto el uso de mis datos para fines adicionales/comerciales

Suscrito en la ciudad de Trujillo, el 01 de 30110

del 2025.

GASES DEL PACÍFICO S.A.C.

Nombre: Gabriel

Apellidos: Wong Muñoz

DNI/CE: 43661037

Nominader AASAYAGO S Apellidos:GERENTE:GENE

DNI/CE: 7037880

GASES DEL PACÍFICO S.A.C.

Nombre: Rosa Arlin

Apellidos: Mondragon Zutta

DNI/CE: 70760152

Adrose Up 100

A RANGE STATE